



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Señor Jorge Pedro VALLA, D.N.I. Nro. 17.277.728, propietario de la urbanización denominada Poste del Sauce, de dos (2) fracciones de terrenos ubicadas en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Centro Rural de Población Sauce Montrull, Planta Urbana, individualizados como:

Lote Nro. 1: mediante Plano de Mensura Nro. 188667, Partida Provincial Nro. 244209, domicilio parcelario: Ruta Nacional Nro. 12 y Camino Vecinal, que consta de una superficie de catorce mil ochocientos veinte metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados ($14.820,91\text{m}^2$); con los siguientes límites y linderos:

Noreste: Rectas amojonadas a los rumbos: 1-2 al S $28^\circ 24'E$ de 79,42 m, lindando con Susana Edith Mizawak de Etulain; 2-33 al S $61^\circ 36'O$ de 130,75 m y 33-32 al S $32^\circ 43'E$ de 83,15 m, lindando ambas con Manzana F de Jorge Pedro Valla; 32-5 al N $61^\circ 13'E$ de 53,17 m, lindando con Manzana F de Jorge Pedro Valla y con Lote F 19 de Jorge Pedro Valla y 5-6 al S $68^\circ 51'E$ de 32,66 m lindando con Dora Elsa Schneider y 6-7 al S $61^\circ 13'O$ de 87,47 m lindando con Ruta Nacional Nro. 12.

Suroeste: Rectas amojonadas a los rumbos: 7-8 al N $80^\circ 00'O$ de 39,93 m, lindando con Elina Rubano; 8-37 al N $61^\circ 13'E$ de 29,36 m, 37-36 al N $32^\circ 43'O$ de 83,93 m y 36-9 al S $64^\circ 10'O$ de 136,80 m, lindando todas con Manzana G de Jorge Pedro Valla; 9-10 al N $83^\circ 29'O$ de 27,91 m, lindando con Camino Vecinal; 10-42 al N $64^\circ 03'E$ de 30,42 m y 42-14 al N $28^\circ 24'O$ de 97,20 m lindando con Manzana A de Jorge Pedro Valla, Lote A 6 de Jorge Pedro Valla y con Manzana A de Jorge Pedro Valla.

Noroeste: Rectas amojonadas a los rumbos: 14-15 al N $49^\circ 41'E$ de 15,33 m, lindando con Camino Vecinal; 15-39 al S $28^\circ 24'E$ de 101,04 m, 39-38 al N $64^\circ 10'E$ de 50,05 m y 38-16 al N $28^\circ 24'O$ de 112,09 m lindando todas con Manzana B de Jorge Pedro Valla; 16-17 al N $75^\circ 19'E$ de 15,44 m lindando con Camino Vecinal; 17-35 al S $28^\circ 24'E$ de 109,11 m, 35-33 al N $64^\circ 10'E$ de 50,05 m y 34-18 al N $28^\circ 24'O$ de 99,16 m lindando todas con Manzana C de Jorge Pedro Valla; 18-19 al N $75^\circ 19'E$ de 15,44 m lindando con Camino Vecinal; 19-28 al S $28^\circ 24'E$ de 96,15 m y 28-27 al N $61^\circ 36'E$ de 50,00 m lindando ambas con Manzana D de Jorge Pedro Valla y 27-21 al N $28^\circ 24'O$ de 83,95 m lindando con Manzana D de Jorge Pedro Valla y con Lote D 1 de Jorge Pedro Valla; 21-22 al N $75^\circ 19'E$ de 15,44 m lindando con Camino Vecinal; 22-25 al S $28^\circ 24'E$ de 80,29 m, 25-24 al N $61^\circ 36'E$ de 50,00 m y 24-23 al N $28^\circ 24'O$ de 68,08 m lindando todas con Manzana E de Jorge Pedro Valla y 23-1 al N $75^\circ 19'E$ de 15,44 m lindando con Camino Vecinal; y

Lote Nro. 2: mediante Plano de Mensura Nro. 188668, Partida Provincial Nro. 244210, domicilio parcelario: Camino Vecinal esquina Camino Vecinal, que consta de una superficie de tres mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados ($3.595,46\text{m}^2$); con los siguientes límites y linderos:



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Noreste: Recta amojonada 13-10, al rumbo S28° 24'E de 89,48 m., lindando con Manzana A de Jorge Pedro Valla, Lote A6 de Jorge Pedro Valla y con Manzana A de Jorge Pedro Valla.

Sur: Recta amojonada 10-11 al rumbo N 83° 29'O de 85,22 m, lindando con Camino Vecinal.

Oeste: Recta amojonada 11-12 al rumbo N 17° 00'E de 47,02 m, lindando con Camino Vecinal.

Noroeste: Recta amojonada 12-13 al rumbo N 49° 41'E de 37,20 m, lindando con Camino Vecinal.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1°, sea con cargo de destinar el Lote Nro. 1 a Calles Públicas y Lote Nro. 2 a Reserva Fiscal.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio de los inmuebles individualizados en el Artículo 1°, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 31 de julio de 2018.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados